

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.100

- CONTENIDO -

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Nº 16 de 23 de Mayo de 1953, por el cual se aprueba crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 218 de 23 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resuelto Nº 174 de 20 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 177 y 179 de 21 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 180 y 181 de 30 de Marzo de 1953, por los cuales se revocan unas resoluciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 204 y 205 de 28 de Abril de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 829, 830, 831, 832 y 833 de 27 de Marzo de 1953, por las cuales se declaran la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 225 de 26 de Febrero de 1953, por el cual se aprueba un acuerdo.

Sección Primera

Resueltos Nos. 953 y 954 de 25 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Ramo de Marina Mercante

Resuelto Nº 3638 de 20 de Febrero de 1953, por el cual se cancela y expide patente de navegación.

Resuelto Nº 3639 de 20 de Febrero de 1953, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

Resuelto Nº 3640 de 20 de Febrero de 1953, por el cual se declara nacional una nave y ordenase la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 127 y 128 de 6 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 45 de 14 de Abril de 1953, por la cual se concede unas becas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 79 de 16 de Abril de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 7630, 7631 y 7632 de 29 de Septiembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 147 de 12 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resoluciones Nos. 55 y 56 de 14 de Abril de 1953, por las cuales se quitan el derecho a bajar a unas personas.

Resueltos Nos. 486 de 3 y 487 de 5 de Mayo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 16

(DE 23 DE MAYO DE 1953)

"por el cual se aprueba un crédito suplemental por la suma de B/. 19,921.56 a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia".

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete relativa a la apertura de un crédito suplemental por la suma de B/. 19,921.56 (diez y nueve mil novecientos veintiún balboas con cincuenta y seis centésimos), respectivamente imputable a los Artículos 114, 121, 126, 126, 135, 139, 140, 123 y 137 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para cubrir los gastos que adeuda la Policía Nacional por materiales y servicios prestados a dicho Cuerpo, en años anteriores y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébese el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un crédito suplemental a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia por la suma de B/. 19,921.56, (diez y nueve mil novecientos veintiún balboas con cincuenta y seis centésimos de balboas), para cubrir gastos que adeuda la Policía Nacional por mate-

riales y servicios prestados a dicho Cuerpo, en años anteriores.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Presidente,

RAIMUNDO ORTEGA VIETO.

El Vice-Presidente,

Rogelio Robles.

Los Comisionados,

Juan Francisco Pardini, Luis E. Guizado, Eligio Crespo V.

El Secretario,

G. Sierra Gutiérrez.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 218

(DE 23 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Jannette Coronado, Oficial de 6ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de María

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tel: 2-3271

Imprenta Nacional.—Relleno

Apartado N° 451

de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficina, Avenida Norte N° 6.

Encarnación López, cuyo nombramiento se declara insustistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 174.—Panamá, 20 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Leopoldo Napoleón Torres, Cartero de 3ª Categoría, en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo de Enrique Arosemena, cuyo nombramiento se declara insustistente.

Parágrafo: Este Resuelto surtirá efecto a partir del diez y seis de Marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 177**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 177.—Panamá, 21 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con lo que establece la Ley

121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo, a los siguientes empleados de la Policía Secreta Nacional:

Blas Santaclara, Detective de 1ª Categoría.

Dario L. Cornejo R., Detective de 1ª Categoría.

Agapito Rangel M., Oficial de 4ª Categoría.
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 179

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 179.—Panamá, 21 de Marzo de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho de acuerdo con lo que establece la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo, a los siguientes empleados del Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Julia María Martínez, Telefonista.

Juan Aguilar, Jardinero.

Rafael Muñoz, Aseador.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

REVOCASE UNA RESOLUCION**RESUELTO NUMERO 180**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 180.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

El señor Guillermo E. Jiménez, ha promovido recurso de apelación contra la Resolución N° 25 de 26 de Marzo actual dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por medio de la cual le impuso quinientos balboas (B/.500.00) de multa o arresto equivalente, como responsable de explotación de juegos prohibidos; con base en la Ley 29 de 1941, el Gobernador ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

El artículo 871 del Código Administrativo dice que corresponde a los Alcaldes y Corregidores el conocimiento de los asuntos del ramo de policía en primera instancia, y a los superiores de éstos en segunda. Pero se observa que con base en la atribución que confiere al Ejecutivo el artículo 858 del Código Administrativo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro fue dictado el Decreto N° 840 de 15 de Septiembre

de 1952, que aprobó la Resolución N° 1 dictada por la Junta de Control de Juegos, el día 5 de Febrero del mismo mes, por la cual se adoptó el reglamento de juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas.

Según el artículo 19 del mencionado reglamento, las infracciones de las normas contenidas en el mismo serán sancionadas con multa de B/.25.00 a 500.00, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto N° 32 de 1933 sobre defraudaciones fiscales, y las sanciones deben ser impuestas por el Administrador General de Rentas Internas.

Claramente se concluye, con base en las aludidas disposiciones legales, que el conocimiento de las acciones por infracciones relativas a juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas no corresponden en primera instancia al Gobernador de la Provincia, y en consecuencia, como quiera que se ha pretermitido el procedimiento a seguir para la resolución de este caso,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Revocar la Resolución recurrida y devolver el expediente al señor Gobernador de la Provincia para que lo remita al funcionario a quien compete el conocimiento del asunto en primera instancia.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 181

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 181.—Panamá, 30 de Marzo de 1953.

En virtud de recurso de apelación promovido por el Dr. Juan R. Morales, en representación de Manuel F. Navarro, contra la Resolución N° 23 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 20 de Marzo actual, por medio de la cual le impuso quinientos balboas (B/.500.00) de multa o arresto equivalente, como responsable de explotación de juego prohibidos, con base en la Ley 29 de 1941, el Gobernador ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente respectivo.

El artículo 871 del Código Administrativo dice que corresponde a los Alcaldes y Corregidores el conocimiento de los asuntos del ramo de policía en primera instancia, y a los superiores de éstos en segunda. Pero se observa que con base en la atribución que confiere al Ejecutivo el artículo 853 del Código Administrativo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro fue dictado el Decreto N° 840 de 15 de Septiembre de 1952, que aprobó la Resolución N° 1 dictada por la Junta de Control de Juegos, el día 5 de Febrero del mismo mes, por la cual se adoptó el reglamento de juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas.

Según el artículo 19 del mencionado reglamen-

to, las infracciones de las normas contenidas en el mismo serán sancionadas con multa de B/.25.00 a 500.00, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto N° 32 de 1933 sobre defraudaciones fiscales, y las sanciones deben ser impuestas por el Administrador General de Rentas Internas.

Claramente se concluye, con base en las aludidas disposiciones legales, que el conocimiento de las acciones por infracciones relativas a juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas no corresponden en primera instancia al Gobernador de la Provincia, y en consecuencia, como quiera que se ha pretermitido el procedimiento a seguir para la resolución de este caso,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
siguiendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Revocar la Resolución recurrida y devolver el expediente al señor Gobernador de la Provincia para que lo remita al funcionario a quien compete el conocimiento del asunto en primera instancia.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 204

(DE 28 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se declara *ad honorem* un cargo y se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Declárase *ad-honorem* el cargo de Canciller de Primera Categoría del Consulado General de Panamá en México, D. F., que viene desempeñando la señora Mélica Arias de López.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señorita Sol Lowinger, Canciller de primera Categoría del Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América. La señorita Lowinger devengará el sueldo que venía percibiendo la señora Mélica Arias de López como Canciller de primera Categoría del Consulado General de Panamá en México, cuyo cargo quedará *ad honorem*.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1° de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días de mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 205

(DE 28 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eugenio Aguilera, Cónsul General de 1ª Categoría de Panamá en Macao, Colonia portuguesa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMÓN GUIZADO.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 829.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 829.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Randolph Josiah McCarty, hijo de Verónica McCarty, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 24 de Febrero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Randolph Josiah McCarty ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor McCarty nació en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 6 de Febrero de 1931; y
- b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor McCarty ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor McCarty ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Randolph Josiah McCarty tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMÓN GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 830

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 830.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

* La señorita Leonor Huggins Dacosta, hija de Gerald Huggins y de Ivy Dacosta de Huggins, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

- * b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Leonor Huggins Dacosta ha presentado los siguientes documentos:

- a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Huggins nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 8 de Mayo de 1931; y
- b) Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que la señorita Huggins terminó sus estudios primarios en la escuela "José de Obaldía N° 2", de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Huggins ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Leonor Huggins Dacosta tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESUELTO NUMERO 831

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 831.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

La señorita Ana Chung Lo, hija de Vicente Chung y de Lomuy Lo de Chung, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 2 de marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Ana Chung Lo ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Chung nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 10 de Enero de 1932; y

b) Certificado del Director del Instituto Panamericano, de esta ciudad, que comprueba que la señorita Chung se graduó de Perito Mercantil en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Chung ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ana Chung Lo tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 832

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 832.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Rogelio Chong Wong, hijo de Chong Kin Shung y de Wong Kin de Chong, ciudadanos

chinos, por medio de escrito de fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Rogelio Chong Wong ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Chong nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 18 de Noviembre de 1931; y

b) Copia fotostática del Diploma conferido por el “Instituto Panamericano” que comprueba que el señor Chong hizo sus estudios secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Chong ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Rogelio Chong Wong tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 833

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 833.—Panamá, 27 de Marzo de 1953.

El señor Bruno Orion Migueleña Blandino, hijo de Juan Migueleña y de Ana Rosa Blandino de Migueleña, nicaragüenses, por medio de escrito de fecha 28 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

- b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan

por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Bruno Orion Miguelena Blandino ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Miguelena nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 8 de Febrero de 1930; y

b) Certificado expedido por el Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" que comprueba que el señor Miguelena es graduado del Curso Nocturno de Contabilidad en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Miguelena ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Bruno Orion Miguelena Blandino tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN ACUERDO

DECRETO NUMERO 225
(DE 26 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se aprueba el Acuerdo tomado por la Junta de Control de Juegos el día 20 de Febrero del corriente año sobre reformas del Reglamento de Carreras en el Hipódromo Nacional aprobado por el Decreto 136 de 8 de Agosto de 1947.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente la que le confiere el Artículo 5º del Decreto-Ley N° 12 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos en sesión celebrada el día 20 de Febrero del año en curso decidió eliminar el inciso c) del Artículo 49 del Reglamento de Carreras, que dice: "Después de que el cupo de participaciones en una carrera esté lleno, si existe una entrada, el dueño deberá retirar uno de sus ejemplares a favor de otro participante. En caso de que haya más de una entrada, se sorteará entre éstas el cupo referido. La única excepción será en el caso de clásicos abiertos, donde los caballos de la primera categoría quedarán de hecho clasificados y en el caso de entradas de dos (2) o tres (3) caballos, estos cederán su cupo únicamente a ejemplares de igual categoría. Es entendido que en clásicos abiertos, para nacionales, en que estos están actuando en carreras contra caballos importados,

serán los nacionales considerados como la primera categoría de nacionales".

Que asimismo acordó en la mencionada sesión eliminar la Comisión de Carreras y adscribir sus funciones a la Junta de Control de Juegos.

Que el Artículo 5º del Decreto-Ley 19 de 1947 en su inciso primero dice: "La Junta dictará el reglamento o los reglamentos concernientes a la explotación de los juegos de suerte y azar y de las actividades que originen apuestas, los que entrarán en vigencia después de su aprobación por el Organismo Ejecutivo".

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Acuerdo tomado por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y de las actividades que originen apuestas en su sesión del día 20 de Febrero del corriente año, por el cual se eliminó el inciso c) del Artículo 49 del reglamento de Carreras, que trata de los Clásicos, cuyo texto se transcribe en la parte motiva de esta decisión, en la parte que trata de los clásicos abiertos.

Artículo 2º Apruébase el Acuerdo tomado por la misma Junta en la sesión aludida, por el cual se suprimió la Comisión de Carrera a que se refiere el Artículo 33 y concordantes del Reglamento vigente, aprobado por el Decreto 136 de 8 de Agosto de 1947, cuyas funciones se adscriben a la Junta de Control de Juegos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 963

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 963.—Panamá, 23 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "El Buen Vecino, S. A.", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) fardos que contienen 1475 1/8 yardas de tela de seda artificial, con un valor de B/. 624.90, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-38086, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York por Neus Hesslein & Co., a la consignación de la Compañía peticionaria, y enviados en la nave "Sixaola", que salió el 17 del presente del mencionado Puerto.

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 312 celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

Que la solicitud de exoneración se basa en el

Contrato N° 312 celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 18 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las Leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen, pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "El Buen Vecino, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los dos (2) fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 964

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 964.—Panamá, 23 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 25 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de 889 pies de Tuberías de Acero, con un valor de B/. 1,022.95, comprada en la Zona del Canal, y acompaña a su solicitud la Factura Comercial N° 7342;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis, celebrado entre la Nación y Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A., el

31 de Diciembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e), y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen: pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que según la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los 889 pies de Tubería de Acero especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3638

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramc: Marina Mercante.—Resuelto número 3638.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Icaza, González-Ruiz & Alemán, en nombre y representación de Montepardo Compañía Armadora, S. A., propietaria de la nave denominada Seapearl que porta Patente Permanente de Navegación N° 2808-53 de 7 de Enero de 1953 ha solicitado: Una nueva Patente de conformidad con el artículo 7° de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de nombre de dicha nave.

Los derechos de nueva patente fueron ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 3230 de 13 de febrero de 1953;

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2808-53 de 7 de enero de 1953 que porta la nave nacional denominada: Seapearl, inscrita al Tomo 242, Folio 452, Asiento 1 del Registro de la Propiedad.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente: Que la nave se llamará ahora "Korthi".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. R. GUIZADO,

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.,

CANCELASE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3639

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3639.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres mediante Resolución N° 110 de 22 de diciembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Solís", para ser desmantelada;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2729-52 de 23 de junio de 1952, inscrita al Tomo 242, Folio 112, Asiento 1, del Registro de la Propiedad de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Solís".

Propietario: Cia. Suiza Panameña de Navegación San Esteban, S. A.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza.

Tonelaje: Neto 1908.88. Bruto: 3192.62. Letras de Radio: H O E V.

Construida en: Glasgow, Inglaterra.

Construida por: Barclay Curte Co. Ltd.

Fecha de construcción 1912.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. R. GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.,

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3640

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3640.—Panamá, 20 de Febrero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula Número... expedida por el Cónsul de Panamá en Trinidad, Puerto España, el 20 de Agosto de 1952, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Raban".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2368 de 27 de Agosto de 1952 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Raban".

Propietario: Texas Petroleum Company.

Domicilio: Panamá, Rep. de Panamá.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto 3257-57. Bruto 6433.68. Letras de radio H O Y H.

Patente Provisional N° 1624PS.

Fecha, 21 de agosto de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. R. GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.,

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 127

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en propiedad, a las siguientes personas:

Juan Raúl del Valle, Beatriz de Jaramillo, Josefa J. de Tejeira, Dora Alvarez de Matos, Edi-

ta María Gutiérrez, Rosa A. de Ballesteros, Carlota L. de Mora, Olga C. de Miranda, Francisca Montoto de Quintero, Aurea Cabrera, Rosa Raquel Caballero, Zoila Barria, Alfredinda C. de González, Carmen María Najera, Dilia L. Miranda, Vidal María de León de Menéndez, Judith S. de Serracin, Brenilda G. de Torres, Josefa Torres, Lesbia del Cid, Julia América Batista, Odila C. de Jurado, Josefa María Martínez, Maritza Franceschi, Ricarda Tello de Cuevas, Margarita A. de Ross, Coralía Gaitán, Marcelina B. de Arévalo, Belarmina B. de Ravelo, Rafaela P. de Sanjur, Esther María Tello, Beatriz S. de Ortiz, Idalides Aizpurúa, Graciela P. de Araúz, Asunción P. de Uribe, Aura Rosa Aguilar, Catalina Serrano, Lucía M. de Contreras, Celfida Madariaga, Amada González, Gladys Rodríguez, Mariano Cardanede, Margarita Delgado, Blanca Rosa M. de Lara, Leyda del C. Miranda, Leila R. de Cedeño, Evelia Hernández, Delmira G. de Aguilar, María Mercedes Q. de Espinosa, Ceisa Marina G. de Guevara, Dora M. de Aizpurúa, Serafina A. de Moreno, Raimunda Ch. de Muñoz, José María Aizpurúa, Eneida R. de Núñez, Vianor Gómez, Verisimo Gutiérrez, Ofelia Fajardo, Berta D. de Atencio, Concepción J. de Delgado, Nemesia Quintero, Aversa Serracin, Berta Alvarez, Eferina N. de Olmos, Deyanira O. de Rodríguez, Germán González, Juana Guerra, Sara A. S. de Torres, Isabel T. de Franceschi, Julia C. de Anguizola, Teodolinda C. de Franceschi, Ana María A. de Candanedo, Alberto Ayala, Querube María Guillén, Mercedes S. vda. de Pereira, Catalino Quintero, Héctor García Peñalba, Marina E. C. de Guerra, Evelia G. de Cedeño, Fermina Díaz, Elida C. Ríos, Andrés de la Torre, Otilia Vega, Lilia María Araúz, Otilia María Lezcano, Dilia A. de Villarreal, Edith Randolph de Quintero, Olga María Jaén, Josefa M. de Vázquez, Gladis M. Batista, Blanca F. González, Blanca C. de Bautet, Carlota L. de Mora, Rosa E. de Díaz, Isabel María Palma, Aurora R. de Domínguez, Eira Rivera, Fulvia Maffia de Morales, Enelia S. de Morales, Coralía Olmos C., Agustín Castillo Valdés, Otilia Araúz A. de Peralta, María Emperatriz Quintero, Irma Mercedes González, Diná O. C. de Hayeer, Tomasa Ríos de López, Clara Moreno, Emérita Flauzín de Meléndez, Olga I. de Purkalitt, Elifia Miranda de Cano, Delfidia Valdés, Olga G. de Navarro, Fernando Troetsch, Temistocles Núñez, Olga María Hernández, Nelly Guerra de Pitti, Lidia Caballero, Nidia Mendoza, Virginia María de Santamaría, Doris M. de Franceschi, Jacob Ortiz S., Blasina R. de Pitti, Petra M. de Castrejón, Atenaura D. de Aizpurúa, Petra Arcia de Gutiérrez, Evelia G. de Cedeño, Olivia Romero Lezcano, Griselda Rosa Martínez, Elvira I. Serracin, Emilia A. de Vega, Berta Cecilia Morales, Antonia B. de Araúz, Regina Chaverría, Elisa Chaverría, Edilma Flauzín, Nectarina M. de Aizpurúa, Francisca Atencio, Balbina Montilla, Aleida Ruiz de Beitia, Faustino Fonseca, Josefina Romero, Elvira del C. Gallardo, Silvia Rosa Quiel, Andrea M. de Aguilar, Guillermo E. Serrano, Rosa Raquel Saona, Patricia E. de McKay, Santana Semaniero, Isaac Quintero, Margarita Navarro, Dolores Deidamia Ch. de Caballero, Wilfredo Grajales, Aida Marina G. de Villarreal, Octavisa M. de Salinas, Lorenzo J. Quintero, Do-

ra Sánchez, Fulvia Aparicio de Cedeño, Paulina Ríos, Rodrigo Anguizola, Coralía González, Rosa Aguina C., Lilia Esther Guerra de Lezcano, Luis A. Lezcano, Zoila M. de Brauchle, Oderay G. de Gómez, Joaquina Pereira, Amalia Sosa, Cira M. Chavez, Deyanira Morales, Lesbia M. González, José Angel Pérez, Manuel Aquiles Caballero, Victoriana Lezcano, Santiago Bolaños Jr., Nivia Q. de Martez, Socorro María Sanjur, Florencio A. Guerra, Georgina B. de González, Aura G. de Cozzarelli, Fernando Aguirre A., Zoraida G. de Cubulla, María M. de Sanjur, Edisa Frago, Gertrudis Cuevas, Ana Albarracín, Cándida Rosa Sánchez, Dionisia Polanco de Ríos, Ignacia del C. Barria, Albertina Jalón, Evelia A. de Rosas, Herenia Rodríguez, Temistocles Toya, Elidia Jaramillo, Marciana Frago, Aura Jované E., Claudia vda. de Vanezas, Evangelista Rojas, Margarita M. de Troya, Rosalía Ochoa de Guerra, Carlos Rosas, Grimaldo Jurado S., Teresa Melba Murgas, Alejandro Castillo, Manuel A. Rivera, Geordanis O. G. de Almanza, Plinio J. Rodríguez, Gresina N. Guillén, Benjamin Castillo, Libia Hernández, Margarita M. de Pérez, Bertilo Mejía S., María de los R. Sanjur de Meléndez, José Manuel Ortiz M., Narcisca Samudio de Ortiz, Luis Vergara, Eligio Pérez Sandoval, Thelma M. de Osorio, Graciela Zapata, Ricarda S. de Paredes, Dilsa Castillo, Natividad Cortés, Carolina del C. Tejada, Nivia Aguilar, Dilsa L. González de Legezma, Olga Rosa Delezma, María Teresa García, Rebeca E. de Abrego, Luz María Aguilar, Dalys Querube G. de Montenegro, Sara Cecilia Caballero, Felicita González de Miranda, Olga María Jaén, Jilma R. de Vergara, Débora Z. de Carrizo, Idalia Vega, Juan A. Nieto, David A. Ríos, Eladía María Gómez, Elvinia Polanco, Carmen Cedeño de Arosemena, Bartolo Beitia, Eyra C. de Ponce, Berta E. Carvajal, Ana Isabel Rodríguez, Gerardo C. Becerra, Agripina Rosas, Rosa Barsallo, Elisa F. de Rosas, Doris Yolanda Guillén, José M. Rodríguez, Rubén D. Alvarado, Fidel Murgas, Enilda María Becerra, Dolores R. de Carrera, Eva de Gracia, Manuela Luque, Odilia Santarria de Carrera, Rosa G. de Ladera, Lucía González H., Luzmila G. de Arjona, Lálila R. vda. de Castillo, Baldomera Victoria G., Pablo Barria O.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 128

(DE 6 DE ENERO DE 1953)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en la Provincia Escolar de Chiriquí,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Irma Angélica González, Sixta M. de Villareal, Idís G. de Cuevas, Clara Beatriz R. de Méndez, Elsa Dalila Barraza, Flory C. de Patiño, Sara E. Ch. de Carreira, Elisa Bonilla, Evelia Urrutia de Guerra, Euclides M. Carrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 45.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 1º de la Ley Número 8 de 7 de Diciembre de 1948, gozarán del privilegio de sendas becas para hacer estudios secundarios en cualquier colegio oficial del país, los alumnos que cada año obtengan los tres primeros puestos al recibir Certificado de Primer Ciclo Secundario;

2º Que los respectivos Directores de los planteles secundarios han informado al Departamento de Educación Secundaria los nombres de los alumnos que obtuvieron esos puestos;

3º Que los alumnos que tienen derecho a beca han manifestado en qué colegio desean continuar estudios;

RESUELVE:

Conceder sendas becas para cursar el segundo ciclo secundario a los siguientes alumnos, en las Escuelas que a continuación se detallan:

Liceo de Señoritas

Mélida Sepúlveda, para el Instituto Nacional. Betty Esther Blanco, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Digna R. Llerena, para el Instituto Nacional.

Escuela Profesional

Ana Grace de León, para la Escuela Profesional. Panamá Guardia R., para la Escuela Profesional. Otilia Tejeira, para el Instituto Nacional.

Escuela de Artes y Oficios

"Melchor Lasso de la Vega"

Juan B. Telasca, para la Escuela de Artes y Oficios. Olmedo Rodríguez, para la Escuela de Artes y Oficios. Rodrigo F. Castillo, para la Escuela de Artes y Oficios.

Primer Ciclo de La Palma

Saturnino Martínez, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". José de la Cruz Pothá, para

la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Marco Antonio Alarcón, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Colegio "Abel Bravo"

Jolley Dolores, para el Colegio "Abel Bravo". Joan King, para el Colegio "Abel Bravo". Beverly Ferro, para el Colegio "Abel Bravo".

Colegio "Félix Olivares C."

Thilcia Chávez, para el Instituto Nacional. Damián Samudio, para la Escuela Nacional de Agricultura. Isolina Castillo, para el Colegio "Félix Olivares C."

Escuela Secundaria de Chitré

Moisés Espino, para el Instituto Nacional. Gladys E. Díaz, para el Instituto Nacional. Lesbja Rodríguez, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Instituto Nacional

Parménides Moreno, para el Instituto Nacional. Karl Austin, para el Instituto Nacional. Fulvio Marrero, para el Instituto Nacional.

Escuela Secundaria de Las Tablas

Fulvia R. Bustamante, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Ismenia G. Avila D., para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Rosa I. Velarde B., para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Primer Ciclo de La Chorrera

Aurora Guerrero, para el Instituto Nacional. Miriam Casares, para el Instituto Nacional. Eneida Reina, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Primer Ciclo de La Concepción

Alfredo Soler B., para el Instituto Nacional. Thais M. Monteza, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Ofelina Domingo, para el Instituto Nacional.

Primer Ciclo de Aguadulce

Boluciano Paris, para el Instituto Nacional. Dilma Tejera Sarmiento, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Melva Arango R., para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Primer Ciclo de Penonomé

Paraskivia Dravcio, para el Instituto Nacional. Aura R. Oro, para el Instituto Nacional. Maria E. Bonilla, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Escuela Normal "J. D. Arosemena"

Obdulia Benavides, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". Maria Inés Ramos, para el Instituto Nacional. Abraham Said Jr., para el Instituto Nacional.

Del Primer Ciclo de Bocas del Toro

Ernestina Smith, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena". José Thomas Jr., para el Instituto Nacional. Celedonio Heron, para la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 79

(DE 16 DE ABRIL DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 46 de 10 de Diciembre de 1952,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Leopoldo Moreno A., Oficial Mayor de 1ª Categoría al servicio de la Dirección de Costos y Abastos del Ministerio de Obras Públicas, con un sueldo mensual de B/. 200.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Abril del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7630

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7630.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Lucas Samaniego, Mecánico (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Isabel Vega, Peón (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Modesto Guerra, Carpintero (Junio de 1951 a Abril de 1952).

Julian González, Peón (2ª quincena de Junio de 1951 a la 1ª quincena de Mayo de 1952).

Angel Lezcano, Cuchillero (Julio de 1951 a Mayo de 1952).

Pedro Avila, Barrenero (Febrero de 1951 a Diciembre de 1951).

Leonidas Bonilla, Peón (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Carmelo Gradante, Ayudante Tornado (2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

RESUELTO NUMERO 7631

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7631.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "G":

Jorge Córdoba, Ayudante Carpintero (Septiembre de 1951 a Julio de 1952).

Aparicio González, Chofer (Marzo de 1951 a Febrero de 1952).

Ladis Guerra, Mecánico (Enero de 1951 a Noviembre de 1951).

Segundo González L., Chofer (2ª quincena de Abril de 1951 a la 1ª quincena de Marzo de 1952).

Tarciso Moreno, Peón (2ª quincena de Mayo de 1950 a la 1ª quincena de Abril de 1951).

Luis A. Rodríguez, Agrimensor (2ª quincena de Diciembre de 1950 a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Carlos Espinosa, Peón (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Augusto Batista, Peón (Abril de 1951 a Marzo de 1952).

Victor Moreno, Chutero (Febrero a Diciembre de 1951).

Isidro Guerra, Peón (2ª quincena de Diciembre de 1950 a la 1ª quincena de Noviembre de 1951).

Modesto Guerra, Sub-Capatáz (2ª quincena de Mayo de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7632

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7632.—Panamá, 29 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Ceferino A. López M., Ayudante Carpintero (Julio de 1950 a Abril de 1952).
Gregorio Zeballos D., Bracero (Abril de 1950 a Enero de 1952).

División "B":

José I. Muñoz, Peón (Febrero de 1950 a Noviembre de 1951).

División "D":

Juan B. Quintero, Peón (2ª quincena de Marzo de 1950 a la 1ª quincena de Enero de 1952).

Eustorgio Castroverde, Llantero (Mayo de 1950 a la 1ª quincena de Marzo de 1952).

Regino Gómez, Peón (Junio de 1950 a Marzo de 1952).

División "F":

Eduilio Gutiérrez, Ayudante Operador (Noviembre de 1949 a Agosto de 1951).

División "G":

Esteban González, Cadenero (Junio de 1950 a Marzo de 1952).

Laureano Pitti, Ayudante Engrasador (Enero de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 147

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Dispensario de Higiene Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Santos Lanes, Inspector de 5ª Categoría al servicio del Dispensario de Higiene Social, Sección de Epidemiología.

Parágrafo: Este nombramiento se imputa al Artículo 1007 del Presupuesto vigente,

Nota: Este nombramiento tiene vigencia fiscal a partir del 1º de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

QUITASE EL DERECHO A BECA A UNAS PERSONAS

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 55.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Quítese el derecho a beca a las siguientes personas en el Orfelinato de la Medalla Milagrosa (David), a partir del 1º de Enero de 1953.

Batista Edith, González Fé, Pérez Olivia, González Caridad, Pérez Isabel.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución Número 56.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Quítese el derecho a beca a las siguientes personas en el Hospicio Don Bosco, a partir del 1º de Enero de 1953.

Alaín Luciano, Andrade Carlos, Avila Manuel, Campo Sixto, Carreño Ricardo, Carrillo Víctor, Ceballos José, Correa Omar, Henríquez Ramón, Lasso Efraín, Liao Carlos, Matos Rigoberto, Nicholas Eustorgio, Ramea José E., Romero Galileo, Solís Pedro Oscar, Torres Jaime, Espinosa Carlos, Tamura Ernesto.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO ARIAS E.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 486

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 486.—Panamá, 3 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Julio Carranza, Regador de D.D.T. en la Campaña Anti-Malárica, a partir del 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 487

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 487.—Panamá, 5 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se reconoce al señor Domingo Rodríguez, la suma de B/. 153.98, correspondiente a seis (6) días de vacaciones proporcionales y un (1) mes de preaviso, según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, el 17 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Owen James Haynes, norteamericano, varón, mayor de edad, debidamente autorizado como Director y Vice-Presidente de la sociedad "Compañía Petrolera California" sociedad anónima constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, en su propio nombre, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, para explorar y explotar las fuentes de petróleo o de carburo gaseoso de hidrógeno que en ella encuentre, la cual está localizada así:

"Partiendo de la intersección de la Longitud 78º.10' Oeste con la línea de baja marea sobre el Mar Caribe, siguiendo con rumbo Sur por dicha Longitud 78º.10' Oeste hasta su intersección con la línea de baja marea en la costa meridional del Golfo de San Miguel; de ahí se sigue sucesivamente la línea de baja marea en el Golfo de San Miguel, en la Bahía de Garachiné y en el Golfo de Panamá, hasta la intersección de esta última línea con la Latitud 7º.40' Norte; de ahí con rumbo al Este, siguiendo la Latitud 7º.40' Norte hasta su intersección con la frontera entre Panamá y Colombia; de ahí, siguiendo sucesivamente los rumbos Sudeste, Nordeste y Norte a lo largo de la frontera entre Panamá y Colombia, hasta su intersección con la línea de baja marea sobre el Mar Caribe; de ahí, con rumbo Nordeste siguiendo la línea de baja marea sobre el Mar Caribe, hasta llegar al punto de partida; quedando comprendidas también todas las islas nacionales y las aguas litorales adyacen-

tes, y abarcando la zona interior descrita con área total aproximada de 1,444,520 hectáreas.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el Órgano Regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos adquiridos por prioridad de solicitud y las concesiones legales anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 6 de Junio de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 6660

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 22 de Julio del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 1150 de 8 de Junio de 1953, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de propiedad de la Nación ubicado en el Barrio de la Exposición de esta ciudad, con una superficie de mil ciento veinticinco metros cuadrados (1,125 m²), y cuyos linderos y medidas se detallan en esa Resolución.

El precio básico para esta licitación es de diez balboas (B/. 10.00) el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los "Soldados de la Independencia", hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación debe hacerse en cheque de gerencia o certificado, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuestas y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de los quince (15) días siguientes, haya perfeccionado su compra y resuelto si pagará al contado o a plazos.

El comprador no podrá dedicar este lote al establecimiento de fábricas, tiendas, almacenes ni cantinas.

El contrato de venta que se celebre con el rematador requerirá, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos o especificaciones.

Panamá, 9 de Junio de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 21-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado D. Miranda en su carácter de apoderado especial de Pedro Agustín Gómez, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—En consideración al poder que antecede y que acepto, vengo de manera respetuosa que, teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes, se le expida título de plena propiedad, por compra a la Nación y a favor de los señores Pedro Agustín Gómez, Carmen viuda de Gómez y Víctor Manuel Gómez, sobre el lote de terreno ubicado en Volante, Distrito de Bugaba, con una capacidad de 193 hectáreas con 2.750 metros cuadrados; alindado así: Norte, posesión de Polo Staff; Ernesto González y Julio Calderón; Sur, colinda con Esteban y Gregorio Gómez; por el Este, Marcelino Chavarria, Candelario Noriega y Nicolás Vega, quebrada de Volante de por medio y Oeste, Río Escarrea.

A fin de comprobar quieta y pacífica posesión por más de treinta años del lote antes descrito, que está cercado a la redonda, que está cultivado de pasto artificial, que es de los adjudicables y no perjudica derechos de terceros ni tiene yacimientos de metales preciosos, le solicito tomar declaración a los señores Ernesto González y Natividad Muñoz, vecinos del lugar. Acompaño la documentación requerida por ese Despacho para solicitud como la que nos ocupa.—David, Diciembre 14 de 1951.—(fdo.) Olmedo D. Miranda."

Y para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba para los mismos fines y se entregan copias al interesado para que la haga publicar en un diario de la localidad por tres veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

David, Junio 2 de 1953.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 25.582

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Gloria Stella Martínez Buston de Ortiz, mujer, mayor de edad, cirujano-dentista, natural de la República de México, cuyo domicilio señorea, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este tribunal le ha promovido su esposo Arael Ortiz Cedeño.

Se advierte a la emplazada señora Martínez Bustos de Ortiz que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán las diligencias del mismo.

David, veintiocho. (28) de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 25.569

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a María Luisa Jaeger, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida cometido en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La parte resolutoria del auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Abril catorce de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra María Luisa Jaeger, panameña, vecina de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas N° 172, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XII, Libro II del Código Penal.—Se decreta asimismo su detención preventiva.—De cinco días comunes disponen las partes para que presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral y el que tendrá lugar el día dos de Mayo a partir de las cuatro de la tarde.—Fundamento de Derecho:—Art. 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Alfredo Burgos. El Secretario A. Vázquez Díaz, Srío."

Se le advierte a la procesada señora Jaeger que si no compareciere dentro del término fijado para ello, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la señora Jaeger, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2003 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la señora Jaeger o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Carlos Marcelino Pimentel, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutoria del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre siete de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Marcelino Pimentel, panameño, soltero, ebanista con cédula de identidad personal N° 47-151, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y mantiene su detención.—Compúlsense las copias pertinentes y envíense al Tribunal Tutelar de Menores para el juzgamiento de Ricardo Estrada Navas.—Dispone de cinco días las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Pimentel quien debe proveer a su defensa.—A partir de las once del día veintidós de enero se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Pimentel que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Alen Letreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Letreno y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y tres a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 252

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita, llama y emplaza a Florentino Carlos Quintero, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca al Despacho a estar en derecho en esta causa que se le sigue por el delito de Seducción, notificándose del auto de obediencia dictado por este Juzgado, que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y dos.—Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley en desacuerdo, con el concepto Fiscal, CONDENA a Florentino Carlos Quintero, panameño, de veinticuatro años de edad, casado, chofer, residente en Calle 27 Oeste No 71, bajos y portador de la cédula de identidad personal No 47-41128 a sufrir la pena de seis meses de reclusión que cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial 17, 18 y 283 del Código Penal.—(fdo.) Manuel Burgos.—El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Florentino Carlos Quintero que si no compareciere dentro del término fijado, se considerará como indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República que lleven a cabo la captura de Quintero o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 734

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a María Rodríguez. (a) Florentina Quijada, panameña, de 24 años de edad, casada de oficios domésticos, residente en Río Abajo No 1933, para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia absolutoria proferida a su favor.

La parte resolutive de dicha sentencia, es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en desacuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a María Rodríguez o Florentina Quijada, de generales descritas, del cargo por que fue llamada a responder en causa criminal, y ORDENA su inmediata libertad.—Se funda este fallo en las siguientes disposiciones legales: 19, 29 de la Ley 56 de 1930; 2152, 2153, 2156, 2215, 2216 y 2231 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y si no fuere apelado consúltese con el Superior.—(fdo.) Alfredo Burgos.—(fdo.) Guillermo Pianetta G., Secretario ad-int."

Se le advierte a la procesada María Rodríguez, que si no compareciere dentro del término fijado en este edicto, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de la Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que dio lugar a este juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de la Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, y a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) Chino, varón de 38 años de edad, soltero, natural de Panamá, y vecino de esta ciudad con residencia en la Avenida Cuba No 2 Apto. 45, mecánico y cedula No 28-32127, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Consecuente con las anteriores motivaciones, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén O. Miró.—(fdo.) A. V. de Gracia.—(fdo.) D. González.—(fdo.) Luis Cervantes Díaz, Secretario."

Se advierte al sentenciado Julio Yee (a) Chino, que si no compareciere en el término concedido, dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos.

Reuérdate a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Yee (a) Chino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)